

## La regulación de las criptomonedas en el Perú

Manuel Herminio Ibarra Trujillo<sup>1\*</sup>

<sup>1</sup> Escuela de Posgrado. Universidad César Vallejo. Perú.

\*Autor para correspondencia: Manuel Herminio Ibarra Trujillo, mibarrat.pe@gmail.com

(Recibido: 25-06-2023. Publicado: 29-06-2023.)

DOI: 10.59427/rcli/2023/v23cs.883-890

### Resumen

*El presente artículo de investigación tiene como objetivo determinar la importancia de la regulación de las criptomonedas en el Perú, en razón que actualmente se presenta como una nueva forma de moneda digital a nivel global, así como como conocer cuál sería el impacto de su regulación en nuestro ordenamiento jurídico, y cuál podría ser el tratamiento legal que se le debe otorgar a fin de proteger a los usuarios y al Estado. La metodología aplicada es de enfoque cualitativo, tipo básico, diseño fenomenológico y de nivel descriptivo. En cuanto a los resultados, se realizó entrevista a especialistas y analizó artículos científicos seleccionados de fuentes latinoamericanas y europeas según la base de datos que fueron consultados tales como Scopus y WoS, con publicaciones no mayores a 5 años de 2018 a 2022, así como documentos emitidos por instituciones nacionales relacionadas al sistema financiero y tributario. Como conclusión, se determina que existen elementos importantes orientados a los beneficios de la regulación de las criptomonedas en nuestro ordenamiento legal.*

**Palabras claves:** Criptomonedas, criptoactivos, regulación, dinero digital.

### Abstract

*The objective of this research article is to determine the importance of the regulation of cryptocurrencies in Peru, since it is currently presented as a new form of digital currency at a global level, as well as to know what would be the impact of its regulation on our legal system, and what could be the legal treatment that should be granted in order to protect users and the State. The applied methodology is of qualitative approach, basic type, phenomenological design and descriptive level. Regarding the results, an interview was conducted with specialists and scientific articles selected from Latin American and European sources were analyzed according to the databases that were consulted, such as Scopus and WoS, with publications no older than 5 years from 2018 to 2022, as well as documents issued by national institutions related to the financial and tax system. In conclusion, it is determined that there are important elements oriented to the benefits of the regulation of cryptocurrencies in our legal system.*

**Keywords:** Crypto assets, regulation, digital money.

## 1. Introducción

El ser humano y por tanto la sociedad, se va desarrollando en el ámbito social, cultural, educativo y económico, siendo en este último en el cual se desarrolla una figura innovadora y algo reciente como son las criptomonedas, tales como el Bitcoin, Ethereum, Ripple y Litecoin entre otras, que se caracterizan porque se codifican y almacenan en una tecnología descentralizada conocida como blockchain, y que se utiliza para realizar transacciones comerciales, diferenciándose en ello de la moneda física tradicional creada por los Estados y que es centralizada. Esto se debe, tal como lo señala Nishibe (2020), a los continuos cambios e innovaciones generados por el ser humano, quien ha adoptado la noción de una moneda digital, como reemplazo posible de la moneda física, qué duda cabe, con el fin de ir acorde a los avances tecnológicos, y el desarrollo económico. Afirma Gómez (2018), que estas son conocidos como una nueva generación de dinero que se ha desarrollado gracias a los avances tecnológicos y a la que se le ha denominado criptomonedas, entre otros nombres que también se les da. Son consideradas monedas digitales, descentralizadas y anónimas que se sustentan en redes y no están respaldadas por gobiernos, ni organizaciones formales o reconocidas, al menos no de manera generalizada. Aunque lo que buscan las criptomonedas es sustituir a los intermediarios financieros tradicionales, especialmente los bancos, ninguno de ellos parece tener la capacidad para reemplazarlos en corto tiempo. Las criptomonedas y las monedas sociales comparten ciertos aspectos comunes, como la falta de un banco central, la falta de regulación y la coexistencia con los gobiernos, pero que el tiempo viene desarrollando. En el mismo sentido García-Ramos (2022), señala que las criptomonedas, también conocidas como monedas digitales son un activo digital que puede usarse en una variedad de propósitos, como invertir y transferir dinero. Pero, a diferencia de la moneda tradicional, no tienen una agencia legal específica para proteger a los consumidores, porque la tecnología virtual y descentralizada hace difícil la aplicación de marcos legales convencionales. Sumado a ello, la ausencia de una institución de control hace que la implementación de un marco regulatorio no sea confiable. Por estos motivos, la regulación actual de las criptomonedas o monedas digitales genera incertidumbre, y nos obliga a enfrentar los desafíos que esta plantea.

Cabe señalar que tal como lo reconoce Giraldo (2022), el mundo digital basado en la tecnología, y dentro de la cual se encuentran las criptomonedas, tiene tanto beneficios como desventajas. Agregando a ello, que las criptomonedas están descentralizadas y no dependen de ninguna institución o normativa, que las regule y supervise, al respecto Afzal (2019), señala que la falta de regulación pública de esta tecnología podría resultar en inseguridad y un uso indebido de la plataforma, lo que podría poner en peligro el sistema financiero y causar la pérdida de confianza en los usuarios debido a que pueden originar transferencias ilegales. Asimismo, el consumo de energía de estos productos, así como la tecnología utilizada en la minería y la creación de cadenas de bloques, son otros efectos negativos. La volatilidad de los activos significa que son susceptibles a los cambios, y pueden subir de precio en cualquier momento, lo que se considera volátil y peligroso para la economía, además que requieren de cadenas de bloques que requieren mucha energía. A pesar de la popularidad de las criptomonedas, no hay un organismo que las regule debido a su naturaleza descentralizada, sin embargo, los países adoptan según sus intereses o realidad, la posición de regularlas, no regularlas, o detenerlas al ver que están ganando fuerza en el mercado, y se presentan como una realidad que debe afrontarse como de hecho ya se viene realizando ello en algunos países. Valencia (2021), agrega a ello que las criptomonedas pueden ser usadas en actividades ilegales y este es su mayor cuestionamiento, tales como lavado de activos, tráfico de armamento, tráfico ilícito de drogas y otros bienes y servicios ilegales en los mercados de la dark web. Además, un artículo de investigación publicado recientemente en su sitio web por BuzzFeedNews afirma que los cripto activos son los más empleados en delitos informáticos y otros. Trujillo (2022), llega a la conclusión que, en el Perú, no hay una regulación sobre criptomonedas, ni ha habido iniciativa seria del Congreso de la República del Perú; y ni Ministerios o bancos han cumplido con plantear alternativas frente a ello. La regulación legal de las criptomonedas es complicada en este sentido, y en el Perú, tiene un desarrollo limitado, y es casualmente ello lo que amerita la presente investigación, que busca encontrar alternativas frente a tal situación.

La justificación de la presente investigación se sustenta en analizar aspectos teóricos y prácticos sobre las criptomonedas, dado que es generadora de diversas situaciones jurídicas que parten de entender los criptoactivos y la naturaleza de la actividad que se realizan por intermedio de ellas; así como conocer el impacto en nuestro ordenamiento jurídico, y cuál podría ser el tratamiento legal que se le debe dar. Según el contexto antes planteado, se tiene como problema general ¿Debe regularse el uso de las criptomonedas en el Perú?, teniendo como problemas específicos: primero, ¿De qué manera aportara al ordenamiento jurídico, la regulación de las criptomonedas en el Perú?, y segundo: ¿De qué manera debe regularse las criptomonedas en el Perú?. Estableciéndose como objetivo de la investigación: Determinar la importancia de la regulación de las criptomonedas en el Perú, y los objetivos específicos; primero: Determinar el aporte al ordenamiento jurídico, de la regulación de las criptomonedas en el Perú, y segundo: Determinar de qué manera debe regularse las criptomonedas en el Perú. El aporte del presente artículo es identificar diversos aspectos teóricos y prácticos, que deban tomarse en cuenta para la regulación de las criptomonedas en el Perú, así como determinar las consecuencias jurídicas que generan su falta de regulación, o su exceso regulatorio. El contexto y el avance de la tecnología y las nuevas formas de intercambio comercial y monetario, ameritan mayor reflexión y acción frente a las criptomonedas.

## 2. Metodología

El enfoque es cualitativo, porque se busca obtener un resultado de importancia social, la investigación desarrolla el problema y lo analiza. (Bonilla & Rodríguez, 2005, p. 90)., y tiene como objetivo construir conocimiento partiendo de la interpretación de la realidad, sacada de lo investigado, de los datos recopilados (Hernández y Mendoza, 2018). Asimismo, el presente estudio implica un diseño cualitativo con un tratamiento específico del problema en el ámbito jurídico (Mendizábal, 2023); es por ello que en la presente investigación se analiza el contexto de aplicación de las criptomonedas a fin de analizar su viabilidad y regulación en el ordenamiento jurídico peruano. El método es inductivo, porque se aplica para descubrir principios en casos específicos a partir de enlaces de juicios, según Hernández Sampieri, R., et al (2006, p. 107), y la investigación es de tipo básica, también conocido como investigación teórica y dogmática interpretativa, se caracteriza por partir y mantenerse en el ámbito teórico. Además, tiene como objetivo desarrollar teorías o ampliar las existentes, desde los ámbitos filosóficos y científicos. y porque ya existe una realidad que explorar para luego interpretar (Hernández y Mendoza, 2018). El diseño es fenomenológico, porque en la fenomenología, los investigadores trabajan directamente con las unidades o declaraciones de los participantes y sus experiencias en lugar de abstraerlas para crear un modelo basado en sus interpretaciones como en la teoría fundamentada. El nivel es descriptivo, porque Esteban (2014), señala que su objetivo principal es recopilar información y datos sobre las características, propiedades, aspectos o dimensiones de las personas, agentes e instituciones que participan en los procesos sociales. Al respecto Hernández (2014 p.92) señala que el objetivo de los estudios descriptivos es determinar las características, propiedades y perfiles de las personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno a analizar.

Respecto a la técnica e instrumento de recolección de datos, se aplicó la técnica de entrevista a través de su instrumento la guía de entrevista, Hernández y Mendoza (2018) complementado con análisis o revisión documental, al respecto Hurtado (2000), señala que es el proceso por el cual un investigador recopila, analiza, selecciona y extrae información sobre un tema en particular para mejorar su comprensión. Aplicándose como instrumento la ficha de análisis documental; que son los instrumentos que, después de completar el proceso de búsqueda correspondiente, permiten la concreción por escrito de la información relevante. La organización de la información facilita la localización de ideas sobre un tema (Castro, 2016). Se revisaron artículos académicos, a fin de encontrar información nacional e internacional relevante, que sirva de elemento de reflexión y análisis sobre la viabilidad de la regulación de las criptomonedas en el Perú. Como procedimiento de recolección y análisis de datos, se partió por la identificación de los entrevistados, se realizó a expertos en derecho civil y empresarial, recabando la opinión experta de los mencionados, el cual se sistematizó en una codificación cualitativa, y posteriormente se presentaron los resultados con su respectiva discusión. Asimismo, señala Hernández y Mendoza (2018), en cuanto a la recopilación de información, se mejorarán a medida que se recojan, ya que, siendo una investigación cualitativa, las respuestas surgen y se ajustan a lo investigado. También se realizó una búsqueda de artículos en revistas científicas y revistas especializadas, los mismos que fueron obtenidos en bases de datos, tales como Scielo, Scopus y WoS, con el objetivo de poder brindar información relevante en los antecedentes que se han detallado en la investigación, y que son materia de análisis.

## 3. Resultados y discusión

Como resultado de las entrevistas a los especialistas, se llega a determinar que, el avance de la tecnología y su mayor uso durante contexto de pandemia, ha acelerado el uso de las criptomonedas como alternativa viable para uso como dinero, o instrumento de intercambio comercial. Se llega a determinar que aportará el ordenamiento jurídico, ya que se podrá tener un mejor control de los efectos que pueden generar su uso dada su naturaleza descentralizada, recalándose que debe centrarse su regulación en las actividades que serán susceptibles del uso de criptomonedas, dejándose libertad en el desarrollo y avance de las criptomonedas como activo digital. Asimismo, se llega a determinar que es importante no poner límites a la innovación de la tecnología que desarrolla las criptomonedas, que deben centrarse toda regulación no en la criptomoneda en si, sino en las actividades en las cuales se usaran estas, deben buscar proteger el orden económico y a los usuarios es importante, y que todo ello generara mayor seguridad jurídica en el uso de criptomonedas, evitando que sean usados en actos ilícitos.

Se puede decir que tanto especialistas como diversos autores coinciden en señalar que existen diversos elementos a considerar que hacen importante la reflexión jurídica de incorporar una regulación específica para las criptomonedas, en razón a su uso cada vez más recurrente, pero a la vez menos controlado, lo que hace necesario que los Estados atiendan dicha actividad. Carrera (2020), indica que hablar de las criptomonedas a nivel global son monedas descentralizadas y no reguladas por entidades externas, pero ya se vienen implementado algunas leyes que las regulan, dependiendo ello de cada Estado. No es una sorpresa que las criptodivisas se están volviendo más populares entre la gente, por lo que ahora sabemos más sobre sus riesgos y todo lo que pueden conllevar. Asimismo, Lan (2023), en ese mismo orden de ideas, señala que la digitalización de la moneda y la supervisión efectiva son la tendencia futura del desarrollo financiero. La competencia entre la moneda digital legal global y la moneda digital no legal, merece un estudio más profundo.

Shewale, (2023), al resaltar a la criptomoneda como forma de activo virtual/digital, indica que es utilizado como medio de intercambio que funciona en redes de igual a igual, y el uso de criptomonedas se ha incrementado exponencialmente a nivel mundial, en razón a su naturaleza descentralizada, transparencia y libertad de comercio. Como tecnología emergente, la criptomoneda se adoptará eventualmente a una escala aún mayor, por lo que debe tener algún tipo de regulación. Y Syed (2023), por su parte indica, que las criptomonedas deben verse como una herramienta de inversión en lugar de un método de intercambio, ya que esa fue la razón principal de su creación. Gavrílova (2021), ha señalado que todos los actores de la economía moderna se ven afectados por los procesos de digitalización de la esfera monetaria, lo que demuestra la nueva realidad tecnológica de la esfera monetaria que requiere una conducta financiera competente y una regulación. En este caso, señala Nabila (2023), es posible que los encargados de la formulación de políticas deban tener en cuenta planes relacionados con la regulación y la gestión de riesgos, como la implementación de sistemas efectivos de monitoreo y presentación de informes de riesgos y la promoción de la transparencia y la divulgación en ambos mercados. Por su parte, Detthamrong (2023), al realizar un análisis bibliométrico sobre criptomonedas en la base de datos Scopus, basado en un análisis de los documentos publicados más recientemente. (1,685) y el período de investigación más reciente (2018-2022), define el estado del arte en el estudio de criptomonedas como desarrollo futuro en el campo. Dada esta información, algunas direcciones potenciales para futuras investigaciones en el campo de las criptomonedas podrían incluir: examinar la relación entre la criptomoneda y otros activos financieros, con un enfoque en la identificación de formas de mejorar la eficiencia del mercado; analizar los factores que contribuyen a la volatilidad de las criptomonedas y buscar formas de mitigar o gestionar este riesgo; llevar a cabo más investigaciones sobre los subcampos identificados de la investigación de criptomonedas (por ejemplo, eficiencia del mercado, comportamiento de manada, etc.) para profundizar la comprensión e identificar posibles soluciones a los desafíos en estas áreas; explorar el uso potencial de la criptomoneda en diversas industrias y contextos, como la gestión de la cadena de suministro, el comercio internacional y las donaciones benéfica; examinar el panorama regulatorio que rodea a las criptomonedas e identificar posibles formas de abordar cualquier desafío o brecha en la regulación; investigar los riesgos y beneficios potenciales del uso de criptomonedas como un activo de refugio seguro e identificar formas de mitigar los riesgos potenciales y maximizar los beneficios.

Por otro lado, Chirinos (2020), señala que de no tener un concepto claro de criptoactivos, la forma de intervención de los gobiernos prohibiéndolos, no regulándolo, o la demora en reaccionar para regularlos, hacen que el problema se haga más grande y complejo. No obstante, si hay algo en que coincidan los Estados, es la relevancia económica que tiene, y que cada día va en aumento, por lo cual requiere de una regulación que la atienda. Collins, J (2021), al respecto señala que los reguladores deben seguir ampliando su control y las fuerzas del orden deben seguir adaptándose para garantizar que los delincuentes no sean los principales beneficiarios de estos mercados. No está claro cómo evolucionará la ingeniería de las finanzas descentralizadas (DeFi), para permitir que las estafas, los fraudes, el robo y el lavado de dinero pasen desapercibidos. Sin embargo, la aplicación de la ley se está volviendo más eficaz para abordar los delitos relacionados con las criptomonedas, como lo demuestran las repetidas incautaciones de activos robados y los métodos cada vez más complejos para rastrear la actividad delictiva en las cadenas de bloques. Además, la red regulatoria también se está estrechando. Los principales reguladores financieros y ALD de los países se están moviendo para abordar lo que etiquetan como "montañas de fraude." asociadas a las criptomonedas, las NFT y las finanzas descentralizadas en general. Asimismo, cabe añadir el impacto ambiental que generan las criptomonedas son un problema apremiante, ya que solo en 2020, Bitcoin generó exorbitantes cantidades de CO<sub>2</sub>, lo que requeriría casi 300 millones de árboles para reabsorberse. Las estimaciones sugieren que Bitcoin y Ethereum en su punto máximo usaron el doble de energía que Suecia. En noviembre de 2021, el regulador financiero de Suecia argumentó que los criptoactivos eran una amenaza para el cambio climático que la minería intensiva en energía "debería prohibirse". Sus estimaciones situaron la huella de carbono de los criptoactivos en el equivalente a 100 millones de vuelos de ida y vuelta desde Suecia a Tailandia.

Asimismo, se puede señalar que se podrá tener un mejor control de los efectos que pueden generar su uso dada su naturaleza descentralizada, recalándose que debe centrarse su regulación en las actividades que serán susceptibles del uso de criptomonedas, dejándose libertad en el desarrollo y avance de las criptomonedas como activo digital. Al respecto Valencia (2021), señala que las criptomonedas, están generando muchos cambios. Su aceptación y las grandes proyecciones de crecimiento se reflejan en su crecimiento progresivo en los diversos ámbitos de la sociedad. Es por eso que urge mayor formación en estas nuevas tecnologías para que el acceso a los activos digitales sea una realidad para todos. Blanco (2021), afirma que mejorarán y consolidarán sus funciones como dinero fiduciario. No cabe duda que su expansión hace que sea aceptado y que el comercio se deba adaptar a ello. El empleo de blockchain se extenderá a muchos aspectos de la vida, y poco a poco, los gobiernos aprenderán a manejarlas y mejorarán las regulaciones para evitar que sean utilizadas para lavado de activos o en delitos tecnológicos. Para hacer más expeditos los procesos financieros, los países tecnológicamente más avanzados incorporarán algunos de los recursos de las criptomonedas a sus propias monedas oficiales. De igual manera, las principales bolsas de valores, como las de Nueva York, Londres y Tokyo, estarán dispuestas a aceptarlas. No hay regreso, con la tecnología, nunca la ha habido.

Arciniega (2021), recalca que los poderes públicos deben revisar el marco legal para controlar el uso de las monedas digitales como forma de pago debido a su impacto en la economía. A pesar de que existen temas pendientes, como la regulación de su aplicación como moneda, así como el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. Debido a la naturaleza transfronteriza y multifacética del funcionamiento de las monedas digitales, los Estados deben armonizar sus criterios. Asimismo, Martín (2021), concluye que las criptomonedas tienen un riesgo penal innegable. Hasta ahora, lo que ha llamado más la atención es su potencial uso en mercados ilegales y como método para incorporar activos provenientes de delitos en la economía legal. Es importante el informe de United States Department of Justice (2020), en el Report of the Attorney general's Cyber Digital Task Force. Cryptocurrency. Enforcement Framework, el cual señala que el aspecto más conocido de la regulación jurídica penal de las criptomonedas son las regulaciones sobre el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. La mayor preocupación desde su aparición ha sido que puedan servir como medio de pago en transacciones ilícitas y para introducir activos de actividades delictivas en la economía legal. Asimismo, la criptomoneda presenta una nueva y preocupante oportunidad para que las personas y los estados rebeldes eviten las sanciones internacionales y socaven los mercados financieros tradicionales. Para promover la seguridad pública y proteger la seguridad nacional, todas las partes interesadas, desde la industria privada hasta los reguladores, los funcionarios electos y los usuarios individuales de criptomonedas, deberán tomar medidas para garantizar que las criptomonedas no se utilicen como una plataforma para la ilegalidad. De hecho, para que las criptomonedas realicen su verdadero potencial transformador, es imperativo que se aborden estos riesgos. A pesar de los muchos desafíos, el Departamento de Justicia ha investigado y procesado de manera agresiva a una variedad de actores maliciosos que han usado criptomonedas para facilitar u ocultar sus actividades ilícitas. De manera similar, el Departamento ha iniciado acciones contra individuos y empresas que no han cumplido con sus obligaciones legales para contrarrestar actividades ilícitas.

En casos particulares, incluso han procedido contra la propia criptomoneda ilícita, incautando esos activos virtuales y sacándolos del flujo del comercio internacional, independientemente de nuestra capacidad para identificar o detener a los actores que los usaron. su trabajo esencial continuará, ya que el Departamento busca garantizar que los usos de las criptomonedas cumplan con la ley y sean compatibles con la protección de la seguridad pública y la seguridad nacional. Sin embargo, el Departamento de Justicia no puede lograr el éxito por sí solo, y reconocen la importancia de trabajar con socios interinstitucionales e internacionales para mejorar una ley de aplicación, un esquema regulatorio y un marco de políticas ya vigorosos para frustrar las oportunidades creadas por las criptomonedas para delincuentes, terroristas y otros actores maliciosos. Por lo cual apunta a fomentar la cooperación con las autoridades del Estado; mejorando la cooperación internacional; mediante la promoción de una regulación internacional integral y coherente; y realizando actividades de educación y divulgación en el sector privado.

Se puede señalar que es importante no poner límites a la innovación de la tecnología que desarrolla las criptomonedas porque son una nueva forma de moneda, que deben centrarse toda el contenido y debate sobre su regulación no en la criptomoneda en si misma, sino en las actividades en las cuales se usaran estas, y que deben buscar proteger el orden económico y a los usuarios, porque todo ello generara mayor seguridad jurídica en el uso de criptomonedas, evitando que sean usados en actos ilícitos. En el Perú, el congresista Elías Avalos presentó el Proyecto de Ley 1042/2021-CR, que propone "Ley Marco de Comercialización de Criptoactivos", con el objetivo de establecer los estándares para que las empresas de servicios de intercambio de criptoactivos funcionen y operen a través de plataformas tecnológicas basándose en los principios de libre mercado y libre competencia económica, y que ha recogido importantes conceptos que serán objeto de análisis y debate, debiendo indicar que actualmente el proyecto se encuentra en Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. Respecto a esto habría que mencionar que la unidad de inteligencia financiera de la Superintendencia de Banca y Seguros, en su oportunidad presentó sus observaciones al proyecto de ley, a través del Oficio No 05294-2022-SBS del 9 de febrero de 2022, que adjunta el Informe Conjunto No 00024-2022-SBS, en donde indica que la regulación de activos virtuales debe centrarse en su uso y no en ellos mismos, lo que significa que el enfoque debe basarse en las actividades en las cuales se usan las criptomonedas. Las respuestas regulatorias se dividen en regulación existente", regulación actualizada", "regulación a medida".

El análisis muestra que los países con niveles más altos de actividad asociada con activos virtuales suelen tener regulaciones actualizadas en lugar de regulaciones a medida. Esto significa que las leyes y regulaciones existentes se modifican para responder a las nuevas actividades en el mercado más rápidamente. En lugar de un enfoque basado en entidades, la mayoría de los reguladores de las jurisdicciones analizadas han implementado un enfoque basado en actividades. El fundamento de este enfoque es que, en lugar de estar relacionados con la entidad subyacente que lleva a cabo las actividades, los riesgos relacionados con las actividades con activos virtuales están relacionados con la naturaleza de las actividades. Además, al utilizar un enfoque basado en actividades, los reguladores pueden determinar las actividades que deben regular de acuerdo con su ámbito regulatorio. Además, ayuda a las empresas a determinar con mayor claridad si sus operaciones están dentro de un marco regulatorio específico y qué tipo de autorización o registro es necesario. Además, la SUNAT (2022) emitió un Informe N.º 000012-2022-SUNAT/7T0000 de fecha 23 de febrero de 2022 sobre una consulta sobre la aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en relación con las operaciones de emisión de dinero electrónico previstas en la Ley N.º 29985, la cual regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de

inclusión financiera, con lo que se entiende que las criptomonedas, al ser dinero electrónico, están sujetas al impuesto sobre transacciones financieras. Debe tomarse en cuenta, lo que, en el mes de abril reciente, la Unión Europea aprobó el Reglamento del parlamento europeo y del consejo sobre el mercado de criptoactivos llamado "MICA", donde una de las prioridades de la estrategia es asegurar que el marco normativo de los servicios financieros de la UE sea favorable a la innovación y no obstaculice la aplicación de nuevas tecnologías. Se proponen cuatro objetivos generales para lograr esto: La seguridad jurídica es fundamental, así como el respaldo a la innovación y la implementación de medidas adecuadas para proteger a los consumidores e inversores y la integridad del mercado. Los criptoactivos que no están incluidos en la legislación vigente sobre servicios financieros presentan muchos de los riesgos que ya plantean otros instrumentos financieros más conocidos; garantizar la estabilidad financiera, lo que la convierte en una de las regiones que se somete a regulación y control, al igual que los países de Reino Unido, Dinamarca, Japón y Estados Unidos. En América Latina, solo algunos países han discutido su formalización, como Venezuela, El Salvador, Argentina y Colombia. La OCDE (2019) afirma que los activos virtuales se han convertido recientemente y rápidamente en nuevos métodos de pago y almacenamiento de valor. Bokovnya (2020) en su investigación sobre la naturaleza jurídica de las criptomonedas indica que su comprensión es ambigua. Sin embargo, la legislación de varios países considera a las criptomonedas como un producto o bien, lo que permite realizar diversas operaciones con ellas. Se ha creado varias líneas de acción para mejorar la ley penal actual, con el objetivo de mejorar los mecanismos para combatir los delitos relacionados con la circulación de criptomonedas, sustentados en su valor económico y de pago. Señala el autor que vale la pena pensar en hacer cambios en los siguientes delitos: 1. Reconocer la posibilidad de cometer delitos utilizando criptomonedas como elementos calificados de delitos contra la vida y la salud humana: 2. Reconocer el sujeto y los medios de comisión de varios delitos en el campo de la economía: 3. Establecer la responsabilidad por la circulación ilegal de medios de pago en términos de fijar la prohibición de la creación, uso y distribución de programas electrónicos u otra información electrónica destinada a la obtención ilegal de acceso a la criptomoneda.

## 4. Conclusiones

La adopción cada vez mayor de criptomonedas por parte de individuos, organizaciones privadas y gobiernos demuestra su aceptación y sus grandes proyecciones de crecimiento en el futuro. Se han convertido recientemente y rápidamente en nuevos métodos de pago y almacenamiento de valor, que deben tomarse en cuenta, y por tanto, debe asegurarse un marco normativo que sea favorable a la innovación y no obstaculice la aplicación de nuevas tecnologías. Orientados a generar seguridad jurídica, así como respaldo a la innovación y la implementación de medidas adecuadas para proteger a los consumidores e inversores y la integridad del mercado. Su inclusión en el ordenamiento jurídico, permitirá tener un mejor control de los efectos que pueden generar su uso dada su naturaleza descentralizada, centrándose su regulación en las actividades que serán susceptibles del uso de criptomonedas, dejándose libertad en el desarrollo tecnológico y avance de las criptomonedas como activo digital. La regulación de activos virtuales como las criptomonedas, debe centrarse en su uso y no en ellos mismos, lo que significa que el enfoque debe basarse en las actividades a las cuales se aplicara las criptomonedas. Es decir, tener una regulación actualizada, que se vaya adaptando a los cambios, en lugar de regulaciones a medida.

## 5. Referencias bibliográficas

- A.Afzal (2019), "Cryptocurrencies,Blockchain and Regulation:A Review," Lahore J.Econ., vol. 24, no. 1, pp. 103-130, doi: 10.35536/lje.2019.v24.i1.a5.
- Arciniega Gil, Luis Roman. (2021). La regulación de las monedas digitales: experiencias compartidas desde el derecho europeo y francés. Foro: Revista de Derecho, (36), 29-48. <https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.2>
- Barroilhet Díez, A. (2019). Criptomonedas, economía y derecho. Revista chilena de derecho y tecnología, 8(1), 29-67. <http://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2019.51584>
- Besley, J. & Roberts, M. (2010). Qualitative interviews with journalists about deliberative public engagement. Journalism Practice, 4:1, 66-81.
- Blanco Encinosa, Lázaro J.. (2021). Criptomonedas. Breve análisis desde la perspectiva económica y financiera. Cofin Habana, 15(2).
- Bokovnya, A.Y., Shutova, A.A., Zhukova, T.G., Ryabova, L.V. (2020). Legal measures for crimes in the field of cryptocurrency billing Utopia y Praxis Latinoamericana, 25 (Extra7), pp. 270-275.
- Carrera Lopez, Sanchez Lunavictoria, Loza Torres (2020), "El uso de las criptomonedas como nueva forma de pago en la economía mundial," 30/06/2020,. <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/228/380>.

Chirinos, Gabriel Alejandro. (2020). Regulación y tributación en el mercado de criptoactivos, una perspectiva de derecho comparado. *Revista de la Facultad de Derecho*, (48), <https://doi.org/10.22187/rfd2020n48a12>.

Collins, J (2021). Crypto, crime and control. Cryptocurrencies as an enabler of organized crime. *Global Initiative Against Transnational Organized Crime*.

Contreras, A. J. C. (2023). ¿Cuál es la naturaleza jurídica de las criptomonedas en Chile?. *Derecho Público Iberoamericano*, (22), 115-141. <https://doi.org/10.52611/rdpi.num22.2023.878>.

De Castro Quirino, C., da Cunha, M.B.F. 2020. Cryptocurrency manifestos: political-ideological elements in white papers and their consideration by regulators — [os manifestos de criação de criptomoedas: elementos político-ideológicos nos white papers e sua consideração por reguladores] . *Revista Opinião Jurídica* 18(28), pp. 189-209.

Detthamrong, U., Chansanam, W. (2023). Trend and knowledge structure of cryptocurrency research in the scopus database. *International Journal of Professional Business Review* 8(4).

García-Ramos Lucero, M.Á., Muslera (2022), Analysis of the normative development of cryptocurrencies in the main jurisdictions: Europe, US and Japan. *RR Revista de Internet, Derecho y Política*, (35).

Gavrílova V.E (2021). Latin America and Russia in the conditions of digitalization of the monetary system: Questions of theory and practice. *Iberoamerica (Russian Federation)* 2021(3), pp. 35-5.

Giraldo, MPR, Escobar (2022), Arizona Actas de la multiconferencia internacional LACCEI de ingeniería, educación y tecnología, 2022-julio.

Gómez, G.L., Demmler, M. (2018), CIRIEC- España *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, (93), pp. 265-291.

Gonzalez, I. A. P. (2018). Criptomonedas: naturaleza jurídica y riesgos en la regulación de su comercialización. *Revista de derecho del mercado de valores*, 22(5).

Hernández R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Mc Graw Hill. Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6ta ed.). México: Mc Graw Hill.

Lan, B. , Zhuang, L. , Zhou, Q. (2023). An evolutionary game analysis of digital currency innovation and regulatory coordination. *Mathematical Biosciences and Engineering* 20(5), pp. 9018-9040.

Ley N° 29985, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de enero de 2013: Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera.

Martín, A.N., García-Moreno, B. (2021). Cryptocurrencies and criminal law: Beyond money laundering. *Revista Electronica de Ciencia Penal y Criminología*. (23), pp. 1-31.

Mendizábal, W. (2023). Técnica de operatividad de problemas en investigaciones jurídicas cualitativas y cuantitativas. *Revista de Climatología*, 23(1). doi: <https://doi.org/10.59427/rcli/2023/v23cs.29-58>.

Mendizábal, W., Huanca, J., Huanca, R., & Quispe, I. (2023). Investigación cualitativa y mixta en derecho. tipología y la aplicación del metaanálisis cualitativo. *Revista de Climatología*, 23 edición especial (1), 256-269. doi: <https://doi.org/10.59427/rcli/2023/v23cs.255-268>.

Montes, G. E., & Berman, L. E. (2019). Criptomonedas en América Latina: desafíos y oportunidades para el desarrollo. *Revista de Análisis Económico*, 34(1), 53-71. <https://doi.org/10.22370/rae.2019.34.1.2344>.

Mosquera Endara, M.R., Ayala Ayala, L.R., Calderón Velásquez, M.J. (2022). Ecuadorian state legal framework for investments by cryptocurrency capital management companies. *Universidad y Sociedad*. 14(S6), pp. 306-315.

Nabila Boukef Jlassi, Ahmed Jeribi, Amine Lahiani, Salma Mefteh-Wali (2023), Subsample analysis of stock market – cryptocurrency returns tail dependence: A copula approach for the tails, *Finance Research Letters*, 2023, 104056, ISSN 1544-6123, <https://doi.org/10.1016/j.frl.2023.104056>.

Niederle, P. A., & Raimondi, N. M. (2020). Criptomonedas y sistemas de pago electrónicos en América Latina: perspectivas y desafíos. *Revista del Banco Central de Reserva del Perú*, (38), 59-76.

- Parra, J.A., Arango, C., Bernal, J., (...), Suárez, N., Yanquen, E. (2019) Ensayos Sobre Política Económica 2019 (92), pp. 1-37.
- Pérez, M. M., & Hernández, R. M. (2018). Las criptomonedas en el sistema financiero latinoamericano. *Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Costa Rica*, 17(2), 127-144.
- Pérez, P. E. (2021). Criptomonedas en América Latina: un análisis desde la perspectiva económica y legal. *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, (29), 1-22. <https://doi.org/10.6018/reim.423701>.
- PL 1042/2021-CR “Proyecto de Ley Marco de Comercialización de Criptoactivos” del congresista Elias Avalos, presentado el 20 de diciembre del 2021.
- Quintero, C. R. (2019). El impacto de las criptomonedas en América Latina: una visión crítica. *Revista Estudios de Economía*, 46(1), 45-65. <https://doi.org/10.4067/S0718-52862019000100045>.
- Ramírez, S. (2019). Criptomonedas: retos y desafíos para América Latina. *Revista Jurídica*, 14(1), 157-178. <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2019.1.12555>.
- Reyes, L., & Vargas, F. (2019). Análisis de la regulación de criptomonedas en América Latina. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 8(1), 75-94. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2019.54908>.
- Rojas, J. M., & Gómez, A. L. (2019). Criptomonedas y lavado de dinero en América Latina: análisis de los riesgos y desafíos regulatorios. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 21(2), 271-292
- Salazar, A., & Díaz, A. (2019). Análisis jurídico de las criptomonedas en América Latina. *Revista Jurídica de Investigación e Innovación*, 4(2), 251-268. <https://doi.org/10.22206/rjurid.2019.v4n2.a13>.
- Schuller, R.R. (2022). *Cuadernos de Derecho Transnacional* 14(2), pp. 737-769.
- Shewale, J. , Purandare, P. (2023). Regulating and Adopting Crypto Currency, Is it Feasible? A Survey-Based Study. *AIP Conference Proceedings* 2523,020127.
- SUNAT (2022), Informe N.º 000012-2022-SUNAT/7T0000 de fecha 23 de febrero de 2022. Consultas sobre la aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) respecto de operaciones de emisión de dinero electrónico previstas en la Ley N.º 29985, Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera.
- Syed Ali Raza, Komal Akram Khan, Khaled Guesmi, Ramzi Benkraiem (2023), Uncertainty in the financial regulation policy and the boom of cryptocurrencies, *Finance Research Letters*, Volume 52, 103515, ISSN 1544-6123, <https://doi.org/10.1016/j.frl.2022.103515>.
- Taylos, S. & Bogdan, R. (1996): *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Editorial Paidós, Barcelona
- Trujillo Pajuelo, M.L., Huamani-Torres, R., Ruiz-Huidobro Marro, C.E., Acuña-Patricio, V.R., Hernández, R.M. (2022). *Relacoes Internacionais no Mundo Atual*, 3(36), pp. 349–364.
- UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE (2020), Report of the Attorney general’s Cyber Digital Task Force. *Cryptocurrency. Enforcement Framework*, Washington D.C.
- Valencia Marín (2021), “Panorama actual del bitcóin. Una descripción práctica y jurídica de las criptomonedas en Colombia y Ecuador,” *FORO. Rev. Derecho*, vol. 36, pp. 49–71, doi:10.32719/26312484.2021.36.3.
- Valencia Marín, Franco Daniel. (2021). Panorama actual del bitcóin. Una descripción práctica y jurídica de las criptomonedas en Colombia y Ecuador. *Foro: Revista de Derecho*, (36), 49-71.
- Vega, M. A., & Ibáñez, A. (2021). La regulación de las criptomonedas en América Latina. *Revista de Derecho Privado*, (40), 295-324. <https://doi.org/10.18601/01234366.n40.10>.
- Vidal, M. D., & Valero, A. L. (2020). Criptomonedas en América Latina: aspectos económicos y regulatorios. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 50(139), 279-302. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v50n139.a07>.